

**Colores del documento:** verde ya esta consolidado, amarillo en discusion, rosado plenaria

## **MESA 4. DE BIENESTAR INSTITUCIONAL CAPÍTULO IV BIENESTAR UNIVERSITARIO**

### **ARTÍCULO 140 DEFINICIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO:**

La Universidad Distrital FJDC concibe Bienestar como un espacio para acompañar y escuchar las inquietudes y necesidades de la Comunidad Universitaria (considerando dentro de esta a los estamentos: estudiantil, docente y de trabajadores, y exceptuando al de egresados por los motivos descritos en el parágrafo 1 de este artículo), desarrollando y fortaleciendo una cultura institucional que promueva la vida digna, la diversidad cultural y el buen vivir (entiéndase el Buen vivir como se encuentra referenciado en capítulos anteriores), garantizando los Derechos Humanos con un enfoque de género de manera transversal, que permita la convivencia en igualdad de condiciones para asegurar el buen desarrollo físico, de discapacidad, psico afectivo, emocional, espiritual, social e intelectual, en armonía con lo ambiental, con el propósito de lograr el crecimiento individual, colectivo e institucional, en una propuesta por el bienestar integral. Esta cultura institucional reconoce y se apoya en las iniciativas de los estudiantes, docentes y trabajadores de la universidad. Bienestar universitario se constituye como una dirección general conformada por un Sistema de Bienestar Universitario, compuesto por todos los estamentos y facultades.“

**Parágrafo 1:** No se tendrá en cuenta en los artículos referentes a Bienestar Universitario al estamento de egresados puesto que se contempla en un capítulo específico.

**Parágrafo 2:** El actuar de Bienestar Institucional, va a estar guiado por los principios de universalidad - equidad - transversalidad - pertinencia y corresponsabilidad.

**Parágrafo 3:** Se exhorta a la comunidad universitaria a ejercer el control de vigilancia y seguimiento de Bienestar Universitario, a través de la conformación de veedurías ciudadanas.

### **ARTÍCULO 141 SISTEMA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO.**

El Sistema de Bienestar Universitario es el conjunto de instancias, recursos, actividades, planes, programas y proyectos que se enmarcan y orientan con las políticas definidas por la Universidad y en articulación con las políticas nacionales en materia de bienestar.

**Parágrafo 1:.** La Universidad Distrital Francisco José de Caldas adoptará el reglamento de Bienestar en el que se desarrolle la estructura del sistema, políticas, propósitos y programas, y se fije el porcentaje del presupuesto de funcionamiento que se le destinará, de conformidad con este estatuto y la Ley.

La Asamblea Universitaria, en virtud de sus facultades, puede construir o proponer un reglamento de Bienestar para ser presentado ante el CSU.

#### **Líneas de acción del Sistema de Bienestar:**

<b><u>LÍNEA DE ACCIÓN</u></b>	<b><u>OBJETIVOS/METAS</u></b>	<b><u>BENEFICIARIOS</u></b>
-------------------------------	-------------------------------	-----------------------------



	de expresión de la protesta pacífica, mejorar con asocio del gobierno distrital, los diferentes entornos universitarios y otros tipos de manifestaciones.	
Diversidad	<b><u>Propiciar</u></b> espacios donde puedan converger la expresión multicultural de las diversidades en lo cultural, étnica (raizales, afro, palenqueros e indígenas), lingüística, biológica, sexual, género, funcional y capacidades especiales, para que exista un diálogo y haya un mecanismo de expresión del sentir de las mismas.	Comunidad universitaria
Socioeconómica	<p><b><u>Facilitar en la comunidad</u></b> universitaria las iniciativas de emprendimiento, tendientes a generar en los estudiantes posibles iniciativas enfocadas en las respectivas líneas académicas y a los proyectos curriculares a los cuales pertenecen.</p> <p><b><u>Facilitar y orientar</u></b> el ingreso de los estudiantes a las diferentes iniciativas estatales de apoyo a la educación superior.</p> <p><b><u>Asesorar</u></b> a las directivas de la Universidad en la promulgación de iniciativas socioeconómicas tendientes a fortalecer la permanencia de los estudiantes en la Universidad.</p> <p><b><u>Propender</u></b> permanentemente por la ampliación de cobertura del programa alimentario, y de los demás, orientados a brindar ayudas de todo tipo a los estudiantes que así lo requieran.</p> <p><b><u>Matrículas</u></b> generar espacios, con el fin de aplicar los descuentos a los que hubiera lugar acorde con la normatividad vigente.</p>	Estudiantes
Acompañamiento laboral	<b><u>Garantizar</u></b> al interior de la institución campañas, promociones, actividades que respalden mejores condiciones de calidad de vida para quienes laboran al interior de la institución.	Docentes y trabajadores
Ambiental	<b><u>Garantizar</u></b> actividades, acciones y campañas que contribuyan a la soberanía alimentaria, el equilibrio ambiental, la movilidad sostenible, con el fin de fortalecer entornos amigables que están enfocados desde la perspectiva del Buen Vivir.	Comunidad universitaria

Desarrollo humano	<p><b><u>Promover acciones y actividades</u></b> que propendan al mejoramiento de la calidad de vida y desarrollo humano de los miembros de la Comunidad Universitaria.</p> <p><b><u>Garantizar actividades</u></b>, acciones y campañas que contribuyan al desarrollo afectivo, cognitivo, comunicativo, corporal, espiritual, estético, ético, diverso, socio-político y ecológico.</p>	Comunidad universitaria

#### **ARTÍCULO 142 DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO.**

Es la unidad académico-administrativa donde participan estudiantes, docentes y trabajadores, encargada de gestionar, proponer y desarrollar el sistema de Bienestar Universitario, de acuerdo con las políticas y normas que para tal efecto disponga la Universidad. La Dirección contará con un Consejo y un equipo de soporte administrativo. La dirección de Bienestar quedará adscrita a la rectoría.

#### **ARTÍCULO 143 CONSEJO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO**

Es el órgano responsable de proponer y aprobar las políticas, planes y programas de Bienestar Universitario y evaluar su correspondiente cumplimiento. Estará compuesto permanentemente por:

##### **Representantes con voz y voto:**

1. El Director de Bienestar Universitario, quien lo preside.
2. El Vicerrector **de Formación**
3. Dos (2) representantes de los docentes, designados por el claustro general de docentes.
4. Dos (2) representantes de los estudiantes, designados por el consejo estudiantil universitario.
5. Un(a) (1) representante del personal administrativo.
6. Un(a) (1) representante del observatorio/comité de DDHH (Pueden ser estudiantes, docentes o administrativos).
7. Un(a) (1) representante del observatorio/comité de género (Pueden ser estudiantes, docentes o administrativos).
8. Dos (2) representantes del Comité del Buen Vivir.

##### **Representantes con voz y sin voto:**

- Director de la oficina de planeación
- Un (1) representante de la comunidad con capacidades diferentes.

**Parágrafo 1:** Serán invitados ocasionales los representantes de diferentes comités y los que sean necesarios para los debates correspondientes.

**Parágrafo 2:** Actúa como secretario del Consejo de Bienestar Universitario un funcionario adscrito a esta dependencia, designado por el Director. El Consejo de Bienestar Universitario se reúne ordinariamente cada mes y extraordinariamente, cuando sea convocado por uno de sus miembros.

#### **ARTÍCULO 144 FUNCIONES DEL CONSEJO DE BIENESTAR**

Son funciones del consejo de bienestar universitario de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas:

- a. Estudiar y recomendar los planes y programas anuales de bienestar.
- b. Evaluar la ejecución de la política, planes y programas institucionales y recomendar al director de bienestar los planes de mejoramiento.
- c. Generar políticas de bienestar a medida que la institución se va transformando.
- d. Analizar, agendar y aprobar las propuestas que surjan de la comunidad y que son remitidas por el comité del Buen Vivir.

#### **ARTÍCULO 145 DIRECTOR(A) GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO**

Es el(la) responsable de la dirección general de Bienestar Universitario. Es un cargo elegido por la comunidad universitaria por medio de elección popular, por un período de 3 años.

##### **Procedimiento De Elección:**

- Se realiza una convocatoria amplia y abierta, haciendo uso de los medios de comunicación que tenga la Universidad Distrital a su alcance.
- El consejo de participación recoge los perfiles de los(las) candidatos(as) y verifica el cumplimiento de los requerimientos.
- Los porcentajes de participación en la votación se distribuyen por estamentos de la siguiente manera: estudiantes de pregrado y de posgrado 40%, docentes de carrera y vinculación especial 35% y trabajadores 25%.
- Será designado como Director(a) General quien obtenga el mayor puntaje de la evaluación de hoja de vida, de la consulta a la comunidad y de la entrevista del Consejo de Bienestar Universitario, conforme a lo siguiente:
  1. Calificación hoja de vida hasta veinte (20) puntos.
  2. Consulta con voto ponderado a la comunidad hasta setenta (70) puntos.
  3. Entrevista del Consejo de Bienestar Universitario a los(las) candidatos(as) a Director(a) General hasta diez (10) puntos.

##### **Perfil:**

Quién ejerza este cargo debe ser un (a) profesional con formación en el área humanística (Trabajador(a) Social, Psicólogo(a), Sociólogo(a), Licenciados(as), Desarrollo Humano) y afines; con formación posgradual en los campos de: Educación Universitaria y/o Dirección Universitaria, que posea mínimo 8 años de experiencia en el manejo de programas de bienestar y en aspectos académico-administrativos. Con formación o experiencia obligatoria en estudios de DDHH y/o género, y preferiblemente con formación o experiencia en estudios de capacidades especiales y gestión ambiental.

##### **Funciones:**

1. Coordinar, organizar y controlar la debida ejecución y cumplimiento de los planes y programas de salud, cultura, desarrollo humano, promoción socioeconómica,

recreación y deportes de la Universidad para estudiantes, docentes y personal administrativo.

2. Dirigir la elaboración del proyecto de presupuesto de ingresos y gastos del Bienestar Universitario y someterlo a aprobación del consejo de bienestar.
3. Apoyar desde el proceso de Bienestar Universitario, las actividades que programe cada Facultad en asuntos transversales al Bienestar Universitario.
4. Apoyar el seguimiento de actividades que desde el proceso de Bienestar Universitario se desarrollan, así como su posible optimización o reforma.
5. Coadyuvar a la consolidación de relaciones interinstitucionales con Universidades, asociaciones y demás órganos que por su naturaleza estén relacionados con la función misional de la Dirección de Bienestar.
6. Recoger inquietudes y necesidades de la comunidad universitaria para presentar propuestas tendientes a la solución.
7. Llevar a cabo investigaciones encaminadas a mejorar los servicios y las políticas de Bienestar Universitario de la Universidad.
8. Asegurar el acompañamiento de los procesos de movilización estudiantil, docente y de trabajadores.
9. Las demás funciones que le sean asignadas y que sean inherentes a su cargo.

#### **Proceso de Revocatoria:**

La insatisfacción general de la comunidad universitaria o el incumplimiento del programa de gobierno del director(a) elegido pueden llevar a la comunidad a promover una iniciativa para que sea retirado de su cargo, a través de este mecanismo de participación ciudadana.

Se podrán inscribir iniciativas para la revocatoria del mandato siempre que haya transcurrido un año contado a partir del momento de posesión del respectivo director(a) y no falte menos de un año para la finalización del respectivo periodo de dirección.

Este mecanismo únicamente puede ser solicitado ante el consejo electoral de la Universidad Distrital. Cualquier miembro de la comunidad educativa, organización social, puede solicitar la inscripción como promotor de una revocatoria de mandato.

Para este proceso el consejo electoral, contará con 30 días calendario para verificar la autenticidad de los apoyos entregados por los promotores.

Una vez se realice la revisión de los apoyos, el consejo procederá a certificar el número de respaldos consignados, el número de apoyos y su porcentaje válidos y nulos. Si se cumple con el número mínimo de apoyos válidos determinados por la reglamentación interna y de ser certificado el cumplimiento, el consejo electoral podrá convocar a la comunidad universitaria a las urnas.

Los integrantes de la comunidad educativa de la Universidad Distrital, pueden promover iniciativas para que el Director(a) de Bienestar Universitario sea retirado de su cargo cuando exista insatisfacción general de la comunidad y este haya incumplido el programa de gobierno.

Se requiere recoger el apoyo de un número de integrantes de la comunidad universitaria que hagan parte del censo electoral, de al menos el treinta y cinco (35%) de los votos

obtenidos por cada estamento, de dos de los tres estamentos que eligen al director de bienestar universitario, cumpliendo el 35% total de la votación.

Cuando quede en firme un proceso de revocatoria, el rector designará un director provisional mientras se surte el nuevo proceso de elección.

Para el nuevo proceso de elección, la persona revocada no puede volver a presentarse a las siguientes elecciones de ese periodo y el consejo electoral tiene 45 días calendario para convocar el nuevo proceso de elección.

#### **ARTÍCULO 146 COMITÉ DEL BUEN VIVIR**

Es el órgano responsable de articular, proponer, recoger inquietudes y necesidades de la comunidad universitaria para presentar las propuestas ante el Consejo de Bienestar Universitario.

##### **Integrantes:**

1. Un(a) (1) representante de NEES.
2. Un(a) (1) representante de Arte y Cultura.
3. Un(a) (1) representante de Recreación y Deporte.
4. Un(a) (1) representante de Salud.
5. Un(a) (1) representante delegados de los semilleros y grupos de investigación ambientales.
6. Un(a) (1) representante de las agremiaciones sindicales.
7. Un(a) (1) representante de comunidades indígenas.
8. Un(a) (1) representante de comunidades afro colombianas.

**Parágrafo 1:** Actuará como secretario un miembro del mismo comité designado por ellos mismos. El comité de buen vivir se reunirá ordinariamente al comienzo y final del semestre y extraordinariamente convocada por el 50% de los integrantes.

**Parágrafo 2:** Tiene como función recoger y estudiar las propuestas que surjan de la comunidad y remitirlas al Consejo de Bienestar.